

PLAN DE GESTIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Reglamento 001 de 2018 sobre el Plan de Gestión de los Consejos Estudiantiles de la Universidad del Rosario

El Consejo Superior Estudiantil del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de las funciones que por desarrollo Constitucional se ordenan en los Decretos Rectorales No. 306 de 1989 y No. 824 de 2004 en la figura de la Representación Estudiantil, los cuales han asignado en su cometido autónomo la procura de la buena marcha del Colegio, y cumpliendo con el deber del que fuera depositario por parte de los alumnos de la Universidad,

CONSIDERA:

Que es indispensable establecer un instrumento de gestión obligatorio de los Consejos Estudiantiles, en conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del Acuerdo Estudiantil 001 del 2018, el cual establece los Estatutos de la Representación Estudiantil, debido a la necesidad de: (i) compaginar las propuestas consagradas en el Programa de Gobierno con el proceso de gestión del Consejo Estudiantil a lo largo de su periodo; (ii) establecer con claridad los objetivos, metas, prioridades, estrategias y orientaciones generales de cada Consejo; y (iii) responder a los nuevos retos de la Representación Estudiantil en la Universidad.

En razón de los postulados anteriores, el presente Reglamento está dirigido a orientar la construcción del Plan de Gestión de los Consejos Estudiantiles.

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1. Programa de Gobierno de los Consejos Estudiantiles. Es un instrumento político y técnico de los procesos electorales en el que los candidatos manifiestan su visión sobre cómo debería orientarse la gestión del Consejo y las líneas de acción que guiarán su labor. Este representa un compromiso con los electores, quienes votaron esperando que se cumplan las propuestas planteadas.

Artículo 2. Plan de Gestión de los Consejos Estudiantiles. Es un documento que sirve como instrumento de gestión pues provee los lineamientos estratégicos del Consejo Estudiantil y liga las propuestas de los candidatos, consagradas en sus Programas de Gobierno, con su gestión durante el año. En él se trazan los objetivos, las metas, prioridades, estrategias, actividades, y orientaciones generales del Consejo.

CAPÍTULO II

Principios

Artículo 3. Principios generales. Los principios que rigen a los Consejos Estudiantiles en materia de planeación son:

- i. Coordinación.** Propender por la armonía entre las actividades que realicen en el interior de su CEUA;
- ii. Continuidad.** Propender por la continuidad de propuestas exitosas de Consejos anteriores, así como sus aportes en valores y tradiciones;
- iii. Viabilidad.** Formular estrategias, programas y proyectos factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas;
- iv. Coherencia.** Relacionar de manera efectiva los programas y proyectos del Plan de Gestión con las estrategias y objetivos establecidos en este;
- v. Concurrencia.** Cuando dos o más autoridades de la Representación tengan que desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, su actuación debe respetar los fueros de competencia de cada una de ellas;
- vi. Subsidiariedad.** El director de planeación del CSE debe apoyar a aquellos CEUA que le soliciten ayuda para la preparación del Plan de Gestión;
- vii. Complementariedad.** En el ejercicio de las competencias en materia de planeación, los representantes colaborarán dentro de su órbita funcional.

TÍTULO II

Formulación del Plan de Gestión de los CEUA

CAPÍTULO I

Diagnóstico

Artículo 4. Diagnóstico. El secretario del CEUA debe recopilar, antes de finalizar los primeros veinte (20) días de gestión, información del estado actual de cada Unidad Académica y su respectivo Consejo Estudiantil. Para ello, deberá fundamentarse en el empalme. Una vez recolectada toda la información, la Mesa Directiva deberá realizar un análisis en el que se profundice sobre las problemáticas encontradas, sus causas y consecuencias, para poder orientar la gestión hacia resultados. El secretario deberá sintetizar las conclusiones.

CAPÍTULO II

Parte estratégica

Artículo 5. Elaboración de la visión. A partir del diagnóstico y antes de finalizar el primer mes de gestión, la Mesa Directiva debe fijar el marco de referencia al cual aspira llegar el Consejo al finalizar la gestión.

Artículo 6. Formulación y priorización de los objetivos específicos. Es responsabilidad de la Mesa Directiva, a partir del diagnóstico y antes de finalizar el primer mes de gestión, establecer y priorizar los objetivos específicos. Estos deben describir lo que se pretende con acciones concretas logrables y susceptibles a ser verificables.

Artículo 7. Estrategias. El CEUA deberá establecer, antes de finalizar los primeros cincuenta (50) días de gestión, un marco de estrategias que dé solución a las problemáticas encontradas en el diagnóstico, y que responda a la visión y los objetivos planteados. Todas las propuestas del Programa de Gobierno de la fórmula presidencial electa deberán corresponderse con al menos una estrategia. Se pueden agregar estrategias que no estén en el Programa de Gobierno de la fórmula presidencial electa solo si estas se aprueban por mayoría simple entre todos los representantes electos. En caso de empate en la votación, desempatará el presidente. Este marco de estrategias debe tener en cuenta las causas y consecuencias de los problemas, las propuestas de las distintas listas candidatas y la base de datos con los proyectos exitosos, las ideas que no se realizaron y las buenas prácticas que contribuyeron al buen ejercicio de las labores del Consejo.

Artículo 8. Ejes Estratégicos. El secretario del CEUA debe estructurar toda la información por ejes, antes de finalizar los primeros cincuenta (50) días de gestión. En ellos deberá organizar los objetivos con las respectivas estrategias mediante las que se pretenden cumplirlos y quiénes son los responsables.

Artículo 9. Calendario de ejecución. El secretario del CEUA debe establecer, antes de finalizar el segundo mes de gestión, un cronograma en el que se detallen los tiempos en los que ciertas acciones deben desarrollarse para lograr el cumplimiento de cada estrategia.

Artículo 10. Formulación del sistema de evaluación. Antes de finalizar el segundo mes de gestión, el secretario del CEUA con apoyo del director de planeación del CSE, debe establecer instrumentos de medición para realizar seguimientos sobre los avances en el cumplimiento. Esto se debe hacer teniendo en cuenta que:

- i. Se deben formular indicadores y metas respecto a cada Plan de Gestión, según sus particularidades y la forma en la que se expresen los objetivos a alcanzar;
- ii. No solo es importante evaluar el cumplimiento de los compromisos del Plan de Gestión, sino también la destinación de esfuerzos y recursos que no están contemplados en principio.

CAPÍTULO III

Plan de inversiones

Artículo 11. Plan de inversiones. El tesorero deberá organizar, antes de finalizar el segundo mes de gestión, un documento en que se determine la disponibilidad de recursos del Consejo para estimar el costo de las estrategias definidas, destinarles una parte del presupuesto e identificar si existen necesidades, urgencias o prioridades que no están cubiertas con las fuentes de financiación.

TÍTULO III

Formulación del Plan de Gestión del CSE

CAPÍTULO I

Diagnóstico

Artículo 12. Diagnóstico. El secretario general del CSE debe recopilar, antes de finalizar los primeros veinte (20) días de gestión, la información del estado actual de la Universidad y del Consejo Superior Estudiantil. Para ello, deberá fundamentarse en el empalme y en los Planes de Gestión de los CEUA. Una vez recolectada toda la información, deberá realizar un análisis en el que se profundice sobre las problemáticas encontradas, sus causas y consecuencias, para poder orientar la gestión hacia resultados. El secretario general deberá sintetizar las conclusiones.

CAPÍTULO II

Parte estratégica

Artículo 13. Parte estratégica. La formulación de la visión, los objetivos y su priorización, estrategias, ejes estratégicos y calendario de ejecución se realizará de la misma manera y con las mismas fechas límite que está estipulado para los CEUA.

Artículo 14. Formulación del sistema de evaluación. El director de planeación del CSE, en conjunto con el director de talento humano, deberán establecer instrumentos de medición para realizar seguimientos sobre los avances en el cumplimiento del CSE y el desempeño de los CEUA, en lo que respecta a su trabajo con el CSE.

CAPÍTULO III

Plan de inversiones

Artículo 15. Plan de inversiones. El director financiero deberá realizar el plan de inversiones del CSE de la misma manera y con las mismas fechas límite que está estipulado para los CEUA en el Artículo 11 del presente Reglamento.

TÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 16. Sanción. El incumplimiento de este Reglamento dará lugar a sanciones, según lo estipulado en los Estatutos de la Representación Estudiantil.

Artículo 17. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del 1 (primero) de enero de 2019 y deberá ser aplicado por todos los Consejos Estudiantiles de la Universidad del Rosario.

Artículo transitorio. Para el año 2019, se darán quince (15) días adicionales a las fechas límite establecidas en el presente Reglamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2018

Daniela Montes Niño
Secretaria general del Consejo Superior Estudiantil

Natalia Rissardo Aguilar
Delegada del presidente del Consejo Estudiantil de Administración

Silvia Corredor Rodríguez
Presidenta del Consejo Estudiantil de la Escuela de Ciencias Humanas

Luisa Fernanda Vargas Gómez
Vicepresidenta del Consejo Estudiantil de Ciencias Naturales y Matemáticas

Santiago Páez Calderón
Delegado del presidente del Consejo de Ciencia Política y Gobierno y Gestión y
Desarrollo Urbanos

Camilo Ríos Bernal
Presidente del Consejo Estudiantil de Economía y Finanzas

Malory Daza Hoyos
Presidenta del Consejo Estudiantil de Jurisprudencia

Juan Carlos Vallejo Soto
Vicepresidente del Consejo Estudiantil de Medicina

Jessica Alejandra Giraldo González
Presidenta del Consejo Estudiantil de Rehabilitación

Nicolás Prada Martín
Presidente del Consejo Estudiantil de Relaciones Internacionales